

Requisitos Grados

- Tener superados en la titulación de origen los créditos suficientes para que puedan ser reconocidos al menos 30 créditos en la titulación de destino conforme dispone el artículo 6 del RD 1393/2007.

Requisitos Adicionales Doble Grado ADE-Derecho

- Estar en uno de estos dos supuestos:
 - Estudiantes del doble grado ADE-Derecho de cualquier universidad española con el primer curso completo superado en la universidad de origen. En este caso, la nota de acceso a la Universidad debe ser igual o superior a la nota de corte resultante en ADE-Derecho de la Universitat de València el año que el solicitante comenzó sus estudios universitarios (excepto para los estudiantes de alto rendimiento de acuerdo con el artículo 29.4 del RD 412/2014).
 - Estudiantes del grado en Derecho o en ADE de la Universitat de València que hayan superado el primer curso completo en el año inmediatamente anterior con una nota media mínima de 7,5.

Requisitos Adicionales Doble Grado Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración Pública

- Estar en uno de estos dos supuestos:
 - Estudiantes del doble grado Derecho-CCPA de cualquier universidad española con el primer curso completo superado en la universidad de origen.
 - Estudiantes del grado en Derecho o en CCPA de la Universitat de València que hayan superado el primer curso completo en el año inmediatamente anterior con una nota media mínima de 7,5.

Información Importante:

- No se admitirán solicitudes en los casos siguientes:
 - a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan por extinción del plan de estudios correspondiente.
 - b) Solicitudes de estudiantes con 6 convocatorias agotadas en los estudios iniciados.
- En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurren en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Criterios de ordenación y prelación de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

1. Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.
2. Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
 - a) Número de créditos reconocidos.
 - b) Nota media del expediente académico.
 - c) Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
 1. Traslado laboral o de residencia familiar.
 2. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 3. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 4. Otras causas justificadas.

Información específica Grado en Derecho

Debe tenerse en cuenta que el Grado en Derecho es un título que da acceso al Máster habilitante de Abogacía y, por lo tanto, tendrán preferencia todas las solicitudes de estudiantes procedentes del mismo grado.

